



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES COLEGIALES ENTRE AVCO CORPORATE SERVICES Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

En Madrid a 18 de noviembre de 2022

REUNIDOS

Por una parte, la Corporación de Derecho Público, **Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**, con domicilio en Calle Almagro, 42, provista de CIF Q2867009I (en adelante, “**el Colegio**” o “**el CICC**”), debidamente representada en este acto por **D. Juan José Martínez López**, en su condición de Secretario General, con DNI 00821354R, en virtud de las competencias estatutarias y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de octubre de 2022.

De otra, **AVCO Corporate Services S.L.**, con domicilio en la calle de Velázquez, 37 Madrid, 28001, provista de C.I.F. número B-81740565 (en adelante, “**AVCO CORPORATE**”), representada en este acto por **D. Antonio Viñal Casas**, con DNI 33180913-D, mayor de edad, de nacionalidad española, en su condición de Administrador Único de la mercantil según escritura otorgada ante notario en fecha 18 de febrero de 2022.

Para el propósito de este convenio, AVCO CORPORATE y el Colegio son conocidos colectivamente como las “Partes”.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria para obligarse y contratar a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es una Corporación de Derecho Público que tiene como fines esenciales la ordenación del ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, la representación exclusiva de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

El Colegio tiene entre sus funciones la de promover y organizar para los colegiados actividades y servicios comunes de interés, de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos.

El ámbito territorial del Colegio es España, y tiene como principio fundamental de su organización la unidad colegial, compatible con la capacidad de actuación otorgada por los Estatutos a los órganos

1 / 7



territoriales de las Demarcaciones. El Colegio tiene su Sede Central en Madrid, y sedes territoriales en 18 Demarcaciones.

El Colegio, a través de algunas de sus Demarcaciones, presta asesoramiento fiscal y jurídico a los colegiados que lo requieren. Con este Convenio se pretende que todas las Demarcaciones puedan ofrecer servicios similares.

II.- Que AVCO CORPORATE, es una división de un Despacho español con Sede en España (Madrid) que desempeña funciones de secretaría administrativa, incluyendo servicios y/o asesoramiento de carácter societario, contable, laboral y fiscal.

III.- Que en cumplimiento del fin objeto de este convenio, el Colegio y AVCO CORPORATE, ambas partes han convenido la formalización del presente acuerdo de colaboración, que se registrá por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio constituye el marco de colaboración de las entidades firmantes para establecer las acciones, el procedimiento y los compromisos que asumen las partes y canalizar la colaboración de AVCO CORPORATE con el Colegio.

El Colegio pretende poner a disposición de sus colegiados, adscritos a las Demarcaciones que se adhieran a este convenio, los servicios de un despacho fiscal y jurídico cualificado, al que puedan dirigir sus consultas en materia de fiscalidad, derecho laboral y de la seguridad social, derecho mercantil y societario, así como de otras materias jurídicas, y recibir así un servicio personalizado en los casos que lo requieran.

El Colegio pretende con este convenio mejorar la prestación de servicios en beneficio de los colegiados, así como que todos los colegiados tengan la oportunidad de recibir servicios similares.

AVCO CORPORATE pretende constituirse como el despacho de referencia, en materia de fiscalidad para los colegiados de las demarcaciones suscritas a este convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

Por parte del Colegio:

- Participará, a través de las Demarcaciones que se adhieran al presente convenio, a los colegiados la existencia del mismo y les informará de los servicios que se ponen a disposición al amparo de este.

2 / 7



- Colaborará con AVCO CORPORATE facilitando el establecimiento de contacto con los colegiados con el objeto de permitir el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones.
- Publicará el presente convenio en la página web de del Colegio y en las páginas de las Demarcaciones del que se adhieran al mismo, para conocimiento de los colegiados.

Por parte del AVCO CORPORATE:

Prestará a los colegiados que lo requieran, los siguientes servicios:

- Consultas y/o asesoramiento sobre fiscalidad en el ámbito nacional (España).
- Consultas y/o asesoramiento en materia laboral en el ámbito nacional.
- Consultas y/o asesoramiento en materia mercantil/societaria. Sirvan de ejemplo: conflictos societarios, pactos de socios, formas de remuneración para socios o miembros del órgano de administración de una sociedad mercantil, pactos de no concurrencia, etc.
- Consultas y/o asesoramiento relacionadas con proyectos de emprendimiento.
- Consultas sobre reestructuraciones patrimoniales y/o formas de remuneración en el ámbito nacional.
- Gestión y/o presentación ordinaria de impuestos en el ámbito nacional.

Para la prestación de los servicios AVCO CORPORATE pondrá a disposición de los colegiados y del Colegio un equipo de profesionales multidisciplinar y especializado, destinado a ofrecer un asesoramiento objeto e integral en relación con los servicios presentados.

La primera consulta planteada por cada colegiado será gratuita, siendo los servicios que a continuación se deriven de ella de pago.

En este caso, el importe de los honorarios (o gastos, si los hubiere) dependerá de la complejidad, extensión y duración del servicio, circunstancias que serán evaluadas caso por caso.

AVCO CORPORATE dará un trato preferente a los colegiados con precios inferiores a los ofrecidos al público en general, comprometiéndose a dar una primera respuesta en un plazo de 72 horas laborables y aplicando un descuento sobre sus tarifas equivalente al **20 (VEINTE)%** .

A tal efecto, AVCO CORPORATE someterá al colegiado en cuestión una Hoja de Encargo, que contendrá, como elementos principales, los pasos a dar, el tiempo de los mismos y su coste. Sólo tras la firma de ésta. Hoja se considerará confirmado el Encargo, empezando a contar la ejecución del mismo a partir de dicha firma.

Cuando se trate de asuntos en los que intervenga un profesional de la Abogacía se informará al colegiado sobre la viabilidad del asunto que se le confía, se le disuadirá de promover conflictos o



ejercitar acciones judiciales sin fundamento y se le aconsejará, en su caso, sobre las vías alternativas para la mejor satisfacción de sus intereses.

AVCO CORPORATE reportará periódicamente, de forma trimestral, sobre la actividad derivada del convenio para su correcto seguimiento por parte del Colegio. En particular informará, con desglose por Demarcaciones, del número de asuntos resueltos en la primera consulta y del número de asuntos que acaban generando un encargo, así como de las materias objeto de las consultas y encargos.

AVCO CORPORATE asegurará adecuada y suficientemente la responsabilidad civil derivada de la prestación de servicios a los colegiados y, en su caso, al Colegio. Todo ello de conformidad con la cláusula sexta y según copia del Certificado de la póliza de RC suscrita que se incorpora como Anexo I a este contrato. AVCO CORPORATE mantendrá vigente una cobertura similar durante la vigencia de este convenio.

TERCERA. - CONTACTO

Cada una de las partes designará una persona de contacto que servirá de enlace para la correcta gestión y seguimiento del convenio y las comunicaciones que se deriven del mismo.

Por AVCO CORPORATE:

Nombre: Diego Viñal

Cargo: Responsable del Área Fiscal de AVCO CORPORATE SERVICES

Correo electrónico: atencion.ciccp@avco.legal

Teléfono: 913694772

Por el CICCP:

Nombre: Pablo Linde

Cargo: Director Jurídico

Correo electrónico: servicio.juridico@ciccp.es

Teléfono: +34 91 308 19 88

CUARTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año desde la fecha de esta, renovándose automáticamente por periodos de un año de duración, salvo que alguna de las Partes comunique a la otra de forma fehaciente su intención de no renovarlo con, al menos, un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

QUINTA. - RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) La expiración de la duración pactada incluyendo, en su caso, las posibles prórrogas.



- b) El mutuo acuerdo de las Partes.
- c) El incumplimiento de cualesquiera obligaciones asumidas por las Partes en el presente convenio, siempre y cuando la parte cumplidora haya requerido a la incumplidora que remedie tal incumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales y dicho incumplimiento no haya sido remediado a satisfacción de la parte cumplidora.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD.

AVCO CORPORATE será el responsable único de los servicios de asesoramiento a los colegiados que lo soliciten y de las eventuales consecuencias que se puedan derivar.

El Colegio no será responsable frente a los colegiados de los daños y perjuicios que puedan derivarse respecto de los servicios prestados por AVCO CORPORATE, asegurando AVCO CORPORATE la indemnidad del Colegio en relación con los mismos.

SEPTIMA. - PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Este convenio, de acuerdo con el principio de transparencia, será objeto de publicación en la web del Colegio y consecuentemente de conocimiento general, sin más restricciones que las que, en su caso, imponga el ordenamiento jurídico en materia de protección de datos personales. Las partes podrán hacer publicidad de este acuerdo, tanto de manera individual como a través de acciones conjuntas, pero siempre con el debido conocimiento del Colegio.

En la ejecución de las acciones previstas en este convenio y las que se acuerden en desarrollo del mismo, las partes se comprometen a cumplir la normativa de protección de datos personales, incluyendo sin limitación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, aquella otra que pudiera ser de aplicación, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y las siguientes estipulaciones.

El Colegio con la finalidad de llevar a cabo las finalidades objeto del Convenio de colaboración, recabará el consentimiento explícito de los colegiados interesados en los servicios objeto del convenio, al efecto de poder comunicar a AVCO CORPORATE los datos personales de dichos colegiados.

Respecto de los datos de representantes, empleados o personas de contacto de las partes, incluidos en este convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de convenios. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos.

El Colegio informa en relación con dicho tratamiento de lo siguiente:

- Finalidades: Gestión de la actividad contractual y convencional del Colegio. Gestión de la relación con proveedores de servicios o productos.



- Legitimación del tratamiento:
 - RGPD (art. 6.1.a) Consentimiento del interesado.
 - RGPD (art. 6.1.b) El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
 - RGPD (art.6.1. f): El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento, en relación con art.19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cesiones o comunicaciones: En relación con este acuerdo no se prevén, salvo la publicación del presente Anexo en la página web del Colegio
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de estos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a: derechosdatos@ciccp.es
- Para cualquier comunicación en relación con la protección de datos de carácter personal se indican las siguientes direcciones de correo electrónico. Las partes acusarán recibo de los correos recibidos.
 - Por AVCO CORPORATE: madrid@avco.legal
 - Por el CICPP: dpo@ciccp.es
- Respecto de los datos tratados por AVCO CORPORATE, los derechos se pueden ejercer por correo electrónico en madrid@AVCO CORPORATE.legal en y respecto de los datos tratados por el Colegio en la dirección derechosdatos@ciccp.es.

SÉPTIMA. - NO EXCLUSIVIDAD.

La suscripción de este convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes respecto de su objeto, de forma que cualquiera de ellas podrá desarrollar las actividades objeto del convenio con otras entidades o personas jurídicas.

OCTAVA- ARBITRAJE.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de equidad por un único arbitro en el marco de la Corte de Arbitraje de Madrid del Colegio de Abogados de Madrid a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatutos. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.



Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman, en cada una de sus siete páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CICCP
D. Juan José Martínez López

POR AVCO CORPORATE
D. Antonio Viñal Casas

P-S-